

MEMORANDO
20263000010233

Bogotá D.C., 2026-03-05 09:12

DE: WILLIAM ANDRES PEDRAZA BEDOYA
Supervisor Proyecto AIV – Contrato PA-324-2025.

PARA: MARIANTONIA TABARES PULGARÍN
Directora General

ASUNTO: Solicitud de modificación contractual PA-313-2025 – Proyecto AIV.
Comunicado TPD324-335-26 - Evaluación de modificación en tiempos del proyecto.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos comedidamente gestionar la modificación contractual referida en el asunto, que versa sobre el contrato y las situaciones que se exponen a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. PA-313-2025

Tabla 1. Datos generales contrato PA-313-2025

Datos del CONTRATANTE documento identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- identificada con el NIT. 800.159.998-0.
Nombre del CONTRATISTA documento identificación:	CONSORCIO SEGURIDAD MATI identificado con NIT 901.928.557-2. Integrantes: Movilidad Sostenible LTDA Nit 900.052.582-2; T&T Tránsito y Transporte Ingeniería SAS Nit 900.388.874-0; Alianza Integral De Proyectos SAS BIC Nit 901.506.750-7 e; Ingeorbe S.A.S. BIC Nit 901.402.216- 8 Representante legal: Wilmer Pipicano Chicangana, C.C No. 4.695.506 de La Vega (Cauca).
Objeto del contrato:	REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, ZONA 1.
Valor del contrato:	El valor del contrato será de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000) , valor que incluye los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La ejecución de los recursos se prevé a MONTO AGOTABLE.
Número del	732-24 del 1 de noviembre de 2024.

Consecutivo de Verificación y fecha del formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión:	
Plazo del contrato:	ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Identificación garantía:	Póliza de cumplimiento NB-100384453 (Anexo 2) y Póliza de responsabilidad civil extracontractual NB-100100092 (Anexo 2).; expedidas por Seguros Mundial.
Fecha de aprobación de garantía:	Quince (15) de julio de 2025.
Inicio cobertura ARL:	N/A
Fecha de inicio:	Primero (01) de julio de 2025.
Fecha de terminación:	Treinta y uno (31) de mayo de 2026.
Secop Enlace:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7237887&isFromPublicArea=True&isModal=False

En cumplimiento de las funciones de supervisión a cargo de la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la ANSV sobre el contrato de interventoría PA-324-2025, se ha efectuado un análisis técnico y jurídico correspondiente a la necesidad de atender la solicitud presentada por la interventoría y relacionada en el asunto respecto del proyecto AIV bajo contrato PA-324-2025.

Solicitud consistente en modificar la fecha de cumplimiento por parte del consultor, del hito contemplado en los términos de referencia IAP-010-2024 e IAP-012-2024 y la consecuente prórroga del contrato que esta modificación implica.

A. NECESIDAD

En el marco de nuestras funciones como supervisión de la interventoría del Contrato PA-324-2025, nos permitimos transmitir la solicitud surgida desde la consultoría de la Zona 1, consistente en la modificación de la fecha fijada para el cumplimiento del hito correspondiente al mes 8.5, debido a situaciones documentadas por la interventoría mediante oficio TPD324-297-26 desde el pasado 30 de enero de 2026.

En dicho oficio, la interventoría presentó un reporte estructurado de las incidencias operativas asociadas al aplicativo Survey123 y plataformas complementarias, evidenciando un periodo aproximado de cuarenta y cinco (45) días calendario de inestabilidad tecnológica, con rezagos verificables entre las fechas programadas y la recepción efectiva de productos por esta situación.

En dicha comunicación se dejó además constancia expresa de que dichas afectaciones correspondían a eventos no imputables a las partes, pero con impacto material en la programación contractual.

B. ANTECEDENTES

El contrato de consultoría PA-313-2025, fue suscrito en el marco de la Invitación Abierta Privada No. IAP-010-2024 para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

La Cláusula Vigésima Cuarta del contrato que trata de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establece que al finalizar el mes 8.5 de ejecución debe presentarse un avance acumulado mínimo del 100% de los tramos viales evaluados, indicando lo siguiente: *"A Mes 8.5: se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 100% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría"*. (Negrita fuera de texto). Lo anterior significa que el día quince (15) de marzo de 2026 este hito debería estar cumplido.

Por su parte, el ingeniero ALFREDO ARDILA ARIZA, en su calidad de Representante Legal de la firma TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA SAS identificada con NIT 830.034.108-4, la cual suscribió el contrato PA-324-2025 cuyo objeto es *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, ambiental y social a los contratos cuyo objeto es: realizar auditorías e inspecciones de seguridad vial, así como la revisión y evaluación de límites de velocidad en vías urbanas, rurales y pasos urbanos del territorio nacional"* radicó el oficio TPD324-335-26 de fecha 04 de marzo de 2026, por medio del cual solicita la modificación contractual, consistente en la modificación de la fecha de cumplimiento del hito establecido para el mes 8.5 y consecuente la prórroga del contrato, sustentando la solicitud en causas operativas y técnicas.

En detalle, en el citado oficio, la Interventoría solicitó formalmente a la Agencia evaluar la viabilidad de suscribir un Otrosí al contrato de la referencia, para modificar la fecha de cumplimiento del hito del 100% previamente citado y otorgar una prórroga de un (1) mes adicional, sustentando la solicitud en causas atribuibles a la plataforma tecnológica Survey 123 y la gestión de los administradores viales frente a las solicitudes de los consultores. La modificación de fecha para el cumplimiento del hito del 100% consiste en la ampliación por un término de treinta (30) días calendario a partir de la finalización del mes 8.5, es decir a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026, la cual se establecería para el quince (15) de abril de 2026 y la prórroga en el plazo del cumplimiento del contrato, en la modificación de la fecha fijada como finalización del

contrato, por un término de treinta (30) días calendario, lo cual fijaría como nueva fecha de finalización el treinta (30) de junio de 2026.

La interventoría presentó como justificación a la solicitud, los siguientes argumentos a saber:

"...ZONA 1 – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Mediante comunicación SVMATI-0089-2026 del 4 de marzo de 2026, el CONSORCIO SEGURIDAD VIAL MATI – Zona 1 solicitó la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días calendario, argumentando que, si bien los productos correspondientes a la Fase 2 han sido radicados oportunamente ante la interventoría, la ejecución de la Fase 3 se ha visto afectada por retrasos en la entrega de matrices de aceptación y planes de acción por parte de los administradores viales.

De acuerdo con lo expuesto por la consultoría, durante la ejecución de las mesas de subsanación se han presentado demoras significativas en la devolución de las matrices diligenciadas por parte de las entidades administradoras de infraestructura vial, superando en varios casos:

- *El plazo mínimo de diez (10) días para la realización de la mesa de cierre.*
- *El plazo máximo de siete (7) días para el diligenciamiento de los planes de acción.*
- *Incluso retrasos superiores a veinticinco (25) días calendario en algunos corredores.*

La consultoría indica que estas matrices constituyen insumos externos habilitantes indispensables para:

- *La realización de las mesas de cierre.*
- *La consolidación de conclusiones técnicas.*
- *La elaboración de los informes finales.*
- *El cierre técnico de los tramos evaluados.*

En consecuencia, la Zona 1 concluye que las demoras presentadas por parte de los administradores viales han generado un impacto acumulado cercano a treinta (30) días calendario en la ruta crítica de la Fase 3, razón por la cual solicita la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar el cierre técnico de los productos conforme a los Términos de Referencia (...)

(...) 5. ANÁLISIS DESDE LA INTERVENTORÍA

Analizadas las comunicaciones recibidas por parte de las cuatro consultorías, esta interventoría considera pertinente señalar que, si bien cada zona expone su solicitud desde enfoques distintos, las situaciones reportadas corresponden a un mismo contexto operativo del contrato.

En efecto, cada consultoría ha percibido y documentado las afectaciones del proyecto desde su propia dinámica de ejecución: plataforma tecnológica, gestión con administradores viales, tiempos de revisión de productos o dependencias operativas; no obstante, en conjunto estas situaciones evidencian una alteración transversal en la programación de cierre de la Fase 2 y el inicio pleno de la Fase 3.

En tal sentido, esta interventoría concluye que la medida técnicamente más equilibrada para atender las situaciones expuestas por todas las zonas consiste en el desplazamiento del hito correspondiente al 100% de Fase 2 en un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de cumplimiento el 15 de abril de 2026.

A partir de dicha fecha, se iniciaría formalmente el periodo contractual de dos (2.5) meses correspondientes a la Fase 3, lo cual implicaría, por encadenamiento lógico de actividades, un desplazamiento equivalente de un (1) mes en el plazo total del contrato.

Esta solución permitiría atender de manera integral las situaciones reportadas por las consultorías, reconociendo las afectaciones presentadas sin alterar la estructura técnica del contrato.

Adicionalmente, es importante destacar que la Fase 3 puede desarrollarse paralelamente al cierre de la Fase 2, en la medida en que los informes preliminares vayan siendo aprobados por la interventoría. En consecuencia, a medida que cada consultoría vaya cerrando tramos o corredores en Fase 2, podrá avanzar progresivamente en las actividades de Fase 3, permitiendo mantener la operatividad del contrato y optimizar los tiempos de ejecución del proyecto.

6. SOLICITUD A LA ANSV

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial:

- Evaluar la viabilidad de modificar el hito del 100% (Mes 8.5), otorgando un plazo adicional equivalente a un (1) mes calendario.*
- Reconocer que, conforme al encadenamiento lógico de actividades, el desplazamiento del hito del 100% implica necesariamente que la Fase 3 y la fecha total de terminación del contrato se desplacen en el mismo periodo de un (1) mes calendario adicional.*

- *Precisar que la Fase 3 requiere un tiempo mínimo de dos (2.5) meses para su adecuada ejecución técnica, el cual debe mantenerse íntegro y no verse reducido como consecuencia del ajuste en Fase 2.*

(...)

La interventoría considera que una decisión institucional integral que contemple el ajuste del hito, el desplazamiento proporcional del contrato y la correspondiente ampliación del contrato de interventoría permitirá preservar el equilibrio técnico, operativo y administrativo del proyecto, garantizando la calidad de los productos y la adecuada trazabilidad contractual...”

C. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La supervisión del contrato hizo un análisis sobre las justificaciones técnicas y operativas señaladas en el comunicado suscrito por la Interventoría. A juicio de esta supervisión y considerando la argumentación emitida, se consideran como válidas las siguientes justificaciones como soporte para la solicitud del otrosí al ordenador del gasto:

1. Justificación de la interventoría derivadas de la plataforma tecnológica Survey 123:

En el marco del desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, la interventoría ha evidenciado que parte de los retrasos presentados en la ejecución de algunas tareas por parte de los consultores se encuentran asociados a dificultades recurrentes derivadas del funcionamiento de la plataforma tecnológica Survey123, herramienta utilizada para el registro, validación y consolidación de la información de campo, procesamiento de datos y exportación de fichas de hallazgos, siendo estas últimas el insumo principal de los informes preliminares.

Durante el periodo de ejecución se han presentado episodios de intermitencia, tiempos de respuesta elevados y limitaciones en los procesos de carga, sincronización y exportación de información, lo cual ha generado afectaciones operativas en el diligenciamiento de formularios, la transmisión de registros y la posterior validación de los hallazgos. Estas situaciones, si bien han sido reportadas oportunamente y se han adelantado gestiones de verificación técnica, así como la subsanación pertinente por parte de la Agencia, han incidido en los tiempos previstos para el desarrollo de las actividades contractuales, siendo este un factor tecnológico que ha impactado negativamente la programación establecida por los consultores.

2. Justificación de la interventoría por deficiencias en la coordinación interinstitucional:

Sobre el particular, se ha evidenciado una situación:

- Demoras imputables a administradores viales: Casos donde, habiendo gestión directa y oportuna del consultor, el administrador no responde o dilata injustificadamente la atención a las solicitudes de información.

En este contexto, es necesario señalar que este riesgo se encuentra indicado en la matriz de riesgos de este proceso, el cual es el número 36, el cual indica en su descripción:

"Dificultades en la articulación o coordinación interinstitucional, cuando el contratista depende de decisiones de otras Entidades Oficiales y/o Públicas, siempre que el contratista demuestre su debida diligencia".

Este riesgo está 100% asignado al contratista y dentro del tratamiento se encuentra:

"1. El Contratista debe impulsar y agilizar los procesos, así como ejecutar los protocolos correspondientes para obtener respuestas o autorizaciones de manera expedita. 2. El Contratista deberá acercarse y crear canales de comunicación con los Entes Territoriales y/o autoridades a cargo de la toma de decisiones que puedan impactar la ejecución del proyecto. 3. El contratista deberá informar oportunamente la situación presentada para que se tomen las determinaciones pertinentes".

Al respecto, la interventoría indica que el consultor cumplió el tratamiento del riesgo 36 y aun así enfrentó demoras de los administradores, señalando que durante la ejecución de las mesas de articulación interinstitucional se han presentado demoras significativas en la remisión de información por parte de las entidades administradoras de infraestructura vial, repercutiendo en retrasos de hasta veinticinco (25) días calendario.

Estas situaciones se convierten en circunstancia sobreviniente, atribuible a un tercero, cuya existencia como riesgo fue contemplada en la matriz del proyecto y por ende debidamente tratada por los responsables, no obstante, la realización del riesgo genera como resultado, modificaciones en los tiempos de ejecución contractual previstos y la necesidad de ampliar los términos fijados para el desarrollo del contrato.

3. Consideraciones de la supervisión a la interventoría sobre la ampliación del hito del 100% y prórroga de 1 mes:

Dadas las justificaciones previamente remitidas por la interventoría, esta supervisión considera procedente adelantar, ante el ordenador del gasto, el trámite

correspondiente para la suscripción del otrosí mediante el cual se modifique la fecha de cumplimiento del hito correspondiente al 100% del contrato, estableciendo un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

Lo anterior implica, conforme a la planificación del proyecto, la necesidad de realizar también una prórroga del contrato por el mismo término (treinta (30) días calendario) con el fin de mantener las condiciones inicialmente previstas para la Fase 3, la cual fue concebida con una duración de dos punto cinco (2.5) meses.

Sobre el particular, esta supervisión se permite resaltar los siguientes aspectos, en caso de que el trámite sea aprobado:

1. El ajuste temporal del hito del 100% se da con el cumplimiento de la entrega y aval técnico de los informes preliminares por parte de la interventoría.
2. La fijación de treinta (30) días calendario para la entrega de dichos informes, modifica la fecha de terminación del contrato en los mismos términos, sin que se genere reconocimiento económico adicional para los consultores, de conformidad con lo pactado contractualmente y la forma en que está fijada la modalidad de pago del contrato.
3. Dicho ajuste se contará desde la fecha original de cumplimiento (finalización mes 8.5), para la entrega de los informes preliminares que respaldan el hito del 100%, aplicable a las cuatro zonas del proyecto.
4. Es preciso que la interventoría mantenga la trazabilidad documental de los hechos que originaron la solicitud con base en lo pactado contractualmente.

El hito del 100% se entenderá cumplido cuando:

- El consultor haya entregado formalmente a la interventoría informes preliminares de ASV e ISV que representen mínimo el 100% de la longitud total de los tramos viales asignados a su zona.
- La interventoría haya realizado la revisión técnica integral (aval) de los informes preliminares:
 - Completitud formal (estructura, capítulos, anexos).
 - Consistencia técnica (hallazgos, valoración del riesgo, posibilidad de gestión).
 - Calidad metodológica conforme Resoluciones 20213040035705/2021 y 20233040025995/ 2023.
- La interventoría haya emitido comunicación escrita de aval.

El consultor deberá presentar a la interventoría, un Plan de Contingencia para garantizar el cumplimiento del hito ajustado, que contenga como mínimo:

- Cronograma detallado día a día de actividades técnicas asociadas a la respectiva fase de ejecución hasta cumplimiento del 100%
- Gestión del recurso humano.
- Protocolo de comunicación: Reporte semanal obligatorio de avances a interventoría.
- Indicadores de seguimiento: Indicadores semanales de informes realizados / informes avalados.
- Acciones preventivas: Medidas para evitar nuevos atrasos.

Por lo anterior, es necesario que la interventoría presente su propio plan de contingencia a la Agencia una vez el otrosí sea suscrito con el consultor, con el fin que pueda responder eficientemente ante esta situación. Este plan deberá obedecer a los siguientes requerimientos:

1. Cronograma de revisión de informes.
2. Protocolo de aval: checklist de verificación técnica a aplicar consistentemente en las 4 zonas.
3. Mecanismo de reporte: Informes semanales a ANSV sobre estado de avance real de cada zona.
4. Matriz de gestiones interinstitucionales que permita evidenciar rezagos por parte de entidades administradoras de la infraestructura vial.

Así las cosas, dadas las justificaciones y el análisis realizado a cada uno de los puntos previamente expuestos, se observa que los eventos acaecidos constituyen factores externos a las partes contractuales y por ende la entidad reconoce que estos ajustes no son imputables al consultor, a la interventoría o al contratante, siendo necesario entonces, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, propender por el logro del objeto contratado, en circunstancias que no afecten a los extremos contractuales.

D. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de efectuar la revisión correspondiente, esta supervisión considera necesarios, oportuno y viable modificar las cláusulas del contrato **PA-313-2025**, así:

Modificar la Cláusula Segunda, Numeral 1.1.1.1.2 - Plan de gestión del proyecto, Literal f), segunda viñeta:

"... • Desde el mes 2 hasta el mes 9.5 deberá desarrollarse la Fase 2.

(...)

- *Al momento de la finalización del mes 9.5 se debe presentar un avance acumulado del 100% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría ..."*

Tercera viñeta:

"... • Desde el mes 9.5 hasta el mes 12 deberá desarrollarse la Fase 3. (Con excepción de lo descrito en la nota 8 de este apartado).

- *Al momento de la finalización del mes 12 se deberá cumplir con la entrega de los productos de cierre de los tramos viales asignados, firmados y aprobados por el Director de Consultoría y el Director de Interventoría, conforme a los requisitos establecidos en los capítulos 2.4.1.3. Fase 3: Resultados y articulación y 2.4.2 Productos de la consultoría del presente documento...."*

Modificar la Cláusula Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, párrafo primero, así:

"...El plazo para la ejecución del contrato será de hasta DOCE (12) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..."

Modificar la Cláusula Vigésima Cuarta. VIGESIMA CUARTA ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS). – Tabla 1 Acuerdos de Niveles de Servicios para el proyecto – No. 2 DESCRIPCIÓN – Tercera Viñeta "•", así:

"Mes 9.5: se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 100% de la longitud total de los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.". (Negrita fuera de texto)

Se deja constancia que la solicitud presentada de modificación de fecha de cumplimiento del hito del 100% y prórroga no altera la ecuación económica del contrato PA-313-2025, y mantiene inalterados los valores y productos previstos en la minuta.

Sobre el particular, es preciso señalar que, en principio, la fecha de cumplimiento del hito del 100% como se encuentra indicado en las Condiciones Generales del Contrato PA-313-2025 del asunto, habría de efectuarse el día quince (15) de marzo de 2026. Conforme a la solicitud de modificación y otrosí indicado en esta comunicación:

- La fecha del hito referenciado se movería al día quince (15) de abril de 2026.
- La fecha de terminación del contrato se prorrogaría al día treinta (30) de junio de 2026.

La ampliación solicitada se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad contractual, garantiza la continuidad técnica del proyecto AIV y evita controversias derivadas de factores externos no imputables a las partes. Por lo tanto, se solicita la autorización y trámite de la modificación contractual correspondiente.

Atentamente,

WILLIAM
ANDRÉS
PEDRAZA
WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA
Supervisor Proyecto AIV – Contrato PA-324-2025.

Firmado digitalmente por WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA

Proyectó: Juan Felipe Lara Murillo – Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Reneé Alejandro López Molina – Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Revisó: Giselle Angelica Vidal González - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Anexos: Comunicado TPD 324-297-26 del 30 de enero de 2026 (5 folios).
Comunicado TPD 324-335-26 del 04 de marzo de 2026 (5 folios).

Carpeta PA-313-2025:

- Comunicado solicitud PA-313-2025.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Cédula de representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de cumplimiento de pago de parafiscales.
- Cronograma.